

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS BRASILEÑOS, DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, Y EL CENTRO DE FILOSOFIA E CIÊNCIAS HUMANAS, DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE PERNAMBUCO.

En Recife, a de de 2008,

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Ramón Alonso, Rector de la Universidad de Salamanca (en adelante, la USAL), actuando en representación de esta Universidad, y de conformidad con las facultades que tiene atribuidas en razón de su cargo,

El Excmo. Sr. D. Amaro Henrique Pessoa Lins, Rector de la Universidade Federal de Pernambuco (en adelante, la UFPE), actuando en representación de esta Universidad, y de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 11 de diciembre de 2006 la USAL y la UFPE han suscrito un Protocolo de Intenciones con la finalidad de promover conjuntamente estudios, investigaciones y publicaciones de interés cultural, científico o tecnológico para ambas instituciones, estando previsto que para su concreción y ejecución se formalizarían convenios específicos, en los que se acordarían las obligaciones y responsabilidades de cada una de las Universidades, y de los Centros a través de los cuales habrían de realizarse.

Segundo.- Que en la USAL, formando parte de su estructura académica, está constituido el CENTRO DE ESTUDIOS BRASILEÑOS (en adelante CEB), que, entre otros, tiene los fines específicos de promover estudios, investigaciones e intercambios entre la institución académica de la que forma parte y universidades e instituciones académicas y culturales brasileñas.

Tercero.- Que en la UFPE, formando parte de su estructura académica, está constituido el CENTRO DE FILOSOFIA E CIÊNCIAS HUMANAS (en adelante el CFCH), cuya actividad académica se centra en los estudios de historia, geografía, filosofía, ciencias sociales y psicología, y que cuenta con una clara vocación de cooperación académica internacional.

Cuarto.- Que tanto el CEB como el CFCH han mantenido intercambios de información sobre sus objetivos y programas de actividades, coincidiendo en que la colaboración entre ambos Centros, además de favorecer su eficiencia, contribuiría a impulsar la ya importante cooperación existente entre la USAL y la UFPE, valoración que comparten los órganos rectores de ambas universidades.

En su virtud, ambas instituciones, la USAL y la UFPE, acuerdan suscribir un convenio específico de colaboración entre el CEB y el CFCH, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El CEB y el CFCH, a través de sus órganos de dirección, incorporarán a sus planes actividades para ser realizadas conjuntamente, aportando cada una de las instituciones los recursos propios que para las mismas dispongan, así como los que para su realización le proporcionen sus respectivas universidades y los que obtengan de aportaciones de personas físicas o jurídicas y que tengan como fin la realización de lo previsto en este Convenio.

Segunda.- El CEB y el CFCH acordarán anualmente la participación en programas financiados en virtud de los acuerdos de cooperación académica existentes entre Brasil y España; de los de instituciones y organizaciones que tengan entre sus fines la promoción de intercambios entre profesores e investigadores de centros de educación superior, y de los que impulse la Unión Europea y cualesquiera otras organizaciones nacionales o internacionales para favorecer la movilidad del profesorado, la realización de investigaciones o la creación de grupos estables de pensamiento. Cuando fuere necesario, ambas instituciones harán las gestiones necesarias para que en sus actuaciones participen otras universidades y centros de investigación.

Tercera.- Las actividades de cooperación que al amparo de este convenio impulsen y organicen el CEB y el CFCH podrán abarcar cualquier ámbito cultural, científico o tecnológico, para lo cual ambas instituciones recabarán, si fuere necesario, la colaboración de especialistas de aquellas disciplinas que, no formando parte de su estructura académica, fuesen necesarios para su realización.

Cuarta.- El CEB y el CFCH impulsarán y colaborarán en la creación de una Red, con soporte en el Portal que el CEB ha desarrollado en Internet, de la que formen parte especialistas en estudios brasileños y en estudios comparados Brasil/España y Brasil/Resto del Mundo, y se comprometerán a construir, captar y transmitir conocimiento a través de esa Red.

Quinta.- Las actividades que formen parte de este Convenio se realizarán de acuerdo con los términos y condiciones que se contemplen en los proyectos en los que se expliciten y que, una vez aprobados por el CEB y el CFCH y, cuando fuere necesario, por sus respectivas universidades, se considerarán elementos integrantes de este Convenio.

Sexta.- A través de este Convenio podrán realizarse los siguientes tipos de proyectos:

- Estudios e investigaciones sobre las lenguas española y portuguesa, y su enseñanza, y sobre cualquier otro dominio que tenga interés científico, económico, cultural o educativo en, especialmente, Brasil y en España. Para la realización de este tipo de estudios e investigaciones, el CEB y el CFCH podrán seleccionar proyectos de profesores y equipos de profesores, preferentemente de las universidades firmantes del Convenio. Para colaborar en la realización de los estudios e investigaciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán, así mismo, invitar a especialistas en estudios sobre Brasil de reconocido prestigio que ejerzan como tales en centros universitarios e instituciones culturales y científicas de cualquier país del Mundo.
- Eventos culturales, científicos o artísticos (congresos, exposiciones, seminarios, ciclos de conferencias, etc.) en los que se estudien materias de interés en, especialmente, España y en Brasil.
- Publicación de libros, folletos, revistas, etc. en los que se recojan los resultados de trabajos científicos, culturales o artísticos de interés en, especialmente, España y en Brasil.
- Constitución de grupos de investigación formados por especialistas de instituciones académicas de Brasil, España y de otras procedencias.
- Organización y promoción de cursos de tercer ciclo para la formación de graduados en las materias objeto de del Convenio.
- Cualquier otra actividad que aprueben las Partes firmantes del Convenio.

Séptima.- El CEB y el CFCH prestarán apoyo y participarán en los programas que se desarrollen por la Cátedra Castilla y León de Estudios del Español y de Cooperación Académica Hispano-Brasileña, cuando así se lo solicite el órgano rector de la Cátedra y acuerden ambos Centros.

Octava.- Para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos que se realicen al amparo de este Convenio, un profesor del CFCH, designado por la UFPE formará parte del Consejo Asesor del CEB.

Novena.- El CEB y el CFCH realizarán las gestiones necesarias para que sus respectivas universidades aporten, sin costo alguno, la infraestructura material y tecnológica que sea necesaria para la realización de las actividades que se realicen en virtud de este Convenio.

Décima.- En la difusión que se efectúe de las actividades que tengan relación directa con los proyectos que promuevan conjuntamente el CEB y el CFCH, habrá de hacerse constar que su realización tiene lugar en virtud de este Convenio.

Decimoprimera.- El CEB y el CFCH realizarán las actuaciones necesarias para que este convenio de colaboración se amplíe con la incorporación al mismo de nuevas universidades, especialmente de las que tienen suscritos convenios con una u otra entidad con finalidades similares al que se suscribe en este acto, con el propósito último de crear una estructura de cooperación interuniversitaria que sea competitiva en la creación, almacenaje y transmisión de cultura, ciencia y tecnología en la Sociedad del Conocimiento.

Decimosegunda.- El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años, a contar desde el día de su firma, renovándose automáticamente por períodos de igual duración si no media denuncia explícita del mismo por alguna de las PARTES, que deberá presentarla con una antelación mínima de tres meses.

Decimotercera.- Todas las modificaciones, declaraciones de voluntad y cualesquiera otros actos de ejecución de cualquier naturaleza, previstos o relacionados con este Convenio, habrán de realizarse por correo certificado. A efectos de practicar las notificaciones que fueren necesarias, los domicilios serán los correspondientes a los Rectorados de la USAL y de la UFPE.

Decimocuarta.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán resueltas por las PARTES firmantes, en primera instancia. De no ser así, se someterán, en segunda instancia, a un procedimiento arbitral.

Y en prueba de su conformidad con los términos del Convenio, firman el presente, por duplicado, en portugués y en español, y a un solo efecto, en Recife y en Salamanca, en la fecha arriba indicada.

Por la Universidad de Salamanca Por la Universidade Federal de Pernambuco

José Ramón Alonso, Rector

Amaro Henrique Pessoa Lins, Rector